

05001310501520230010401

DTE: JAQUELINE ARENAS GUZMÁN

DDO: COLFONDOS, COLPENSIONES, OTROS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA LABORAL

Medellín, seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Con el fin de llevar la representación de Colfondos S.A., se reconoce personería al doctor Michael Giovanni Muñoz Tavera, portador de la Tarjeta Profesional Número 244.839 del Consejo Superior de la Judicatura.

En el presente proceso ordinario laboral, la parte demandada Colfondos S.A., mediante memorial que antecede, solicitó la terminación del proceso, en atención a la promulgación de la Ley 2381 de 2024 “*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”, la cual en el artículo 76, permite implementar una herramienta administrativa para que los afiliados realicen su traslado de régimen, sin sujeción a las restricciones antes previstas en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

Seguidamente solicita, que “*Con ocasión de la entrada en aplicación del artículo 76 de Ley 2381, se declare la terminación del proceso judicial, que actualmente cursa, por carencia de objeto, bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.*”

Conforme lo anterior, se ordena incorporar al expediente dicho memorial, y se pone en conocimiento de la parte actora el escrito aportado por la pasiva Colfondos S.A. para que manifieste si la acepta o no. En caso positivo, el despacho resolverá la solicitud de terminación del proceso. En el caso que la parte actora, se niegue a la terminación del proceso o no realice manifestación alguna al respecto, se continuará con el trámite respectivo.

05001310501520230010401

DTE: JAQUELINE ARENAS GUZMÁN

DDO: COLFONDOS, COLPENSIONES, OTROS.

La respuesta al presente requerimiento deberá dirigirse al correo electrónico: seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Notifíquese,

Jaime Alberto Aristizábal Gómez

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Alberto Aristizabal Gomez

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3542fcb27b6cd6e999a0dcfcf61f4dcf758e0a8d467c4ae451adbd0e97095281**

Documento generado en 06/11/2024 02:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>